



CONVENIO 050GYR032N01325-028-01

Convenio modificatorio número 01 (Uno) a **"EL CONTRATO"** abierto número **050GYR032N01325-028-00** para la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJIA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada **DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ALFREDO RAMIREZ GONZALEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominara **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha **28 de Marzo de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA** número **LA-50-GYR-050GYR032-N-13-2025**, con una vigencia del **15 de marzo del 2025 al 30 de abril de 2025**, con un importe mínimo de **\$4,632,353.45 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$11,580,883.62 (ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el citado instrumento jurídico.
- II.- En la **Cláusula SÉPTIMA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio**, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- A efecto de modificar la vigencia y el Monto Máximo de **"EL CONTRATO"** para la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA**, **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación en el monto de **"EL CONTRATO"**, así como en su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, a través de escrito de fecha **23 de abril de 2025** y a lo previsto en el artículo 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 91 primer párrafo de su Reglamento.





CONVENIO 050GYR032N01325-028-01

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:
 - I.1.- Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3.- Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la **Dra. Hilda Monica Lopez Cervantes** con R.F.C. [REDACTED] Enc. De la Coordinación de Atención y Prevención a la Salud y correo electrónico [REDACTED]
 - I.4.- Con oficio número **019001200100/0210/2025** de fecha **23 de Abril de 2025**, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó al Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, la elaboración del presente convenio modificatorio, para incrementar el Monto y la vigencia del contrato primigenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente.
 - I.5.- Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio número 01 (uno), en la partida presupuestal número **51331019**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000450288-2025** de fecha **03 de abril de 2025**, autorizado por la Mtra. Maria Fernanda Heraldez Ríos, Titular de la Coordinación de Control del Abasto.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante Legal:
 - II.1.-Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. ALFREDO RAMIREZ GONZALEZ**, en su carácter de Representante Legal.

[Handwritten signatures]





CONVENIO 050GYR032N01325-028-01

II.2.-Está en condiciones de continuar prestando a "EL INSTITUTO" el servicio en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características del servicio:

III.- "LAS PARTES", declaran por conducto de su representante legal, que:

III.1.-Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SEXTA.- VIGENCIA** del contrato primigenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 cuarto párrafo de la LAASSP y artículo 91 primer párrafo de su Reglamento.

III.2.-Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3.- En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, "LAS PARTES" convienen en **ampliar el monto máximo incrementar la vigencia** del contrato.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en modificar las Cláusulas **SEGUNDA y SEXTA** del contrato primigenio para quedar redactado como se observa a continuación:

DICE: SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$4,632,353.45 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **\$11,580,883.62 (ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS**





CONVENIO 050GYR032N01325-028-01

OCHENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan a continuación en el presente instrumento jurídico.

...

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$4,632,353.45 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **\$13,897,060.34 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS 34/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan a continuación en el presente instrumento jurídico.

...

DICE: SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **15 de marzo del 2025 al 30 de abril de 2025.**

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **15 de marzo del 2025 al 30 de junio de 2025.**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.





CONVENIO 050GYR032N01325-028-01

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes al día **30 de Abril de 2025** por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJIA	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.	[REDACTED]	[FIRMA]
DRA HILDA MONICA LOPEZ CERVANTES	"ADMINISTRADOR DE CONTRATO" ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA SALUD	[REDACTED]	[FIRMA]

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RFC	FIRMA
DISEÑO Y DESARROLLO MEDICO, S.A. DE C.V. "REPRESENTANTE LEGAL" ALFREDO RAMIREZ GONZALEZ	DDM950901N65	[FIRMA]

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO (UNO) DEL CONTRATO 050GYR032N01325-028-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA**, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y POR OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**.

